

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través del Gabinete de Comunicación de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá supervisar el objeto del presente Convenio.

Novena.- Las actividades previstas en este Convenio no requerirán en ningún caso la creación de un organismo de gestión del mismo.

Décima.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Undécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma
El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero de Presidencia y Gobernación.
Antonio Miranda Montilla.

Por TVE, S.A.
El Director Gerente. Manuel Esteve Ulloa.

Por RTVE. Pedro Vallejo Vallejo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
DIRECCION GENERAL DEL AREA
ECONOMICA- INTERVENCIÓN
ANUNCIO

2738.- Según lo dispuesto en los art. 150.1 y 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en los art. 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Dirección General del Área Económica-Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla se halla expuesta al público el expediente de Suplemento de crédito por importe de TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.088,77 €) que afecta al Presupuesto vigente de la UNED, que fue aprobado inicialmente por la Asamblea en sesión celebrada el día 18/11/2003,

financiado mediante el Remanente líquido de Tesorería.

Los interesados que estén legitimados en el art. 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos establecidos en el art. 151.2 de la Ley 39/1988, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

b) Oficina de presentación. Ventanilla única.

c) Organo ante el que se reclama. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 26 de noviembre de 2003.

El Director General del Área Económica-Intervención Acctal. Francisco Javier Platero Lázaro.